



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. [REDACTED], APODERADO LEGAL DE DETALLADO EXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL IMMA":

I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.

I.2.- Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida con arreglo a las Leyes Mexicanas Vigentes; y para ese efecto, obtuvieron de la Secretaría de Relaciones

[REDACTED]
Secretaría de Relaciones Exteriores, concede el permiso para constituir la S.A. de C.V.,



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

bajo la denominación "DETALLADO EXPRESS, S.A. DE C.V." y que se encuentra

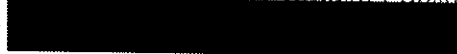


Impresión de formas continuas y otros impresos y otros servicios de limpieza, así como se especifica:

- 1 Servicios de impresión en papel o en cualquier material usando cualquier técnica.
- 2 La comercialización de papelería, tintas y cualquier otro producto conexo a la actividad.
- 3 La comercialización de cualquier producto, bienes raíces, equipos y bienes en general.
- 4 Arrendamiento de herramienta, maquinaria pesada y fletes.
- 5 Arrendamiento bascula pública.
- 6 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general.

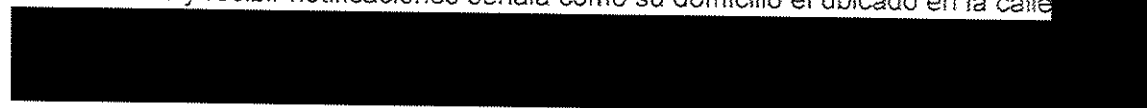
Entre otros, de conformidad en lo descrito en la Escritura Pública señalada en el punto II.1, del presente instrumento.

II.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes



II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios profesionales respecto a los trabajos de Servicios de consultoría en computación, que requiere "EL IMMA".

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar e "EL IMMA", los SERVICIOS DE IMPRESIÓN descritos en el ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$472,373.10 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido y para lo cual deberá presentar las facturas correspondientes, que deberán contener los requisitos previstos en el Código Fiscal en vigor, de acuerdo al ANEXO 2: FORMA DE PAGO.

TERCERA.- IMPUESTOS.- "EL PRESTADOR", está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL IMMA", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a él, pagará por cada día de retraso en la entrega de los servicios de impresión pactados en la Cláusula Primera y Segunda, a "EL IMMA", la pena convencional del 5% (cinco por ciento) del precio total del servicio estipulado en el presente Contrato por deficiencias en la prestación del Servicio.

NOVENA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES", podrán antes del tiempo pactado previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de 30-treinta días, dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este Contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Diciembre de 2018 al 20 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Diciembre de 2018.

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]

APODERADO LEGAL DE "DETALLADO EXPRESS, S.A. DE C.V."



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN Y DETALLADO EXPRESS, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PUBLICIDAD DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

No. De PARTIDA	CANT.	CONCEPTO	PRECIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1		PUBLICIDAD EN TAZAS		
	8620	TAZAS	46.26	398,761.20
			TOTAL DE LA PARTIDA	398,761.20
2		PUBLICIDAD EN PLUMAS Y REGLAS		
	8625	PLUMAS	5.82	50,197.50
	8640	REGLAS POLIPAPA	2.71	23,414.40
			TOTAL DE LA PARTIDA	73,611.90
Total del programa				472,373.10



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN Y DETALLADO EXPRESS, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS: FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁN DOS PAGOS PARCIALES DE CADA UNO DE LAS PARTIDAS DEBIENDO PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. EL PAGO DE LA PRIMER PARCIALIDAD CORRESPONDERÁ EL 50% DEL VALOR DE LOS ARTÍCULOS DE CADA PARTIDA DEBIENDO DESGLOSAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE. POR LO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN CADA UNA DE LAS PARCIALIDADES.

PRIMERA PARCIALIDAD

No. De PARTIDA	CANT.	CONCEPTO	PRECIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES. PARTIDA 1: PUBLICIDAD EN TAZAS		
	4310	TAZAS	46.26	199,380.60
		TOTAL DE LA PARTIDA		199,380.60
2		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES. PARTIDA 2: PUBLICIDAD EN PLUMAS Y REGLAS		
	4313	PLUMAS	5.82	25,101.66
	4320	REGLAS POLIPAPA	2.71	11,707.20
		TOTAL DE LA PARTIDA		36,808.86
		Total del programa		236,189.46

SEGUNDA Y ÚLTIMA PARCIALIDAD

SE REALIZARÁN LOS PAGOS PREVIA ENTREGA ARTÍCULOS Y FACTURA.

No. De PARTIDA	CANT.	CONCEPTO	PRECIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES. PARTIDA 1: PUBLICIDAD EN TAZAS		
	4310	TAZAS	46.26	199,380.60
		TOTAL DE LA PARTIDA		199,380.60

Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca, Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com



APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

2		1A. PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES. PARTIDA 2: PUBLICIDAD EN PLUMAS Y REGLAS		
	4312	PLUMAS	5.82	25,095.84
	4320	REGLAS POLIPAPA	2.71	11,707.20
TOTAL DE LA PARTIDA				36,803.04
Total del programa				236,183.64
GRAN TOTAL				472,373.10

Por "EL IMMA"

**PROFRA. ELSA ESCOBEDO
VÁZQUEZ**

Presidenta Ejecutiva

Por "EL VENDEDOR"

C. [REDACTED]
Apoderado Legal de "DETALLADO
EXPRESS, S.A. DE C.V."

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO, Y POR LA OTRA DETALLADO EXPRESS, S.A. DE C.V., EN FECHA 01-UNO DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.